



REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO

ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No 454

22 DE ABRIL DE 2025

El objeto social principal del **FONDO DE EMPLEADOS DE WSP Y COMPAÑÍAS AFINES, “FEDEWSP”** es el suministro de créditos y la prestación de servicios sin ánimo de lucro, bajo los lineamientos de solidaridad, compañerismo y bienestar social. Por lo cual, la Junta Directiva en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el crédito constituye un servicio fundamental del Fondo de Empleados.
2. Que deben existir normas que permitan no solo el acceso de los asociados a los servicios de crédito, sino que le garanticen al Fondo la recuperación de los recursos prestados.
3. Que las normas que regulen el acceso al crédito deben facilitar la gestión administrativa del Fondo.
4. Que la Junta Directiva es responsable de aprobar o negar los créditos solicitados por los asociados, responsabilidad que puede ser delegada a un comité designado para tal fin.
5. Dar cumplimiento a la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y Circular externa 22 de 2020, de establecer políticas, metodologías y técnicas analíticas que permitan evaluar la cartera de créditos y, por lo tanto, medir su riesgo ante futuros cambios potenciales en las condiciones iniciales de los créditos otorgados.
6. Que de acuerdo a la circular externa No.004 del 8 de marzo de 2010 que modifica el capítulo XVI de la circular contable y financiera No. 004 del 2008 donde define que los créditos de consumo son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto, para el fondo Fedewsp todas sus líneas de crédito son del tipo consumo.
7. Que de acuerdo con la circular Externa No. 15, Instrucciones para la Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos del 30 de diciembre del 2015 y de los Anexos Técnicos del Título IV Capítulo II Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), Anexo 1 Consideraciones para la Calificación y Deterioro de la Cartera de Crédito y Anexo 2 Modelo de Referencia para la Estimación de Pérdidas Esperadas.
8. Para la administración del Fondo es una responsabilidad fomentar los ahorros sociales individuales por los asociados, dado que el ahorro es el porcentaje de la cuota sucesiva permanente que se destina a financiar los programas sociales del Fondo.
9. Que es necesario crear los mecanismos para favorecer el ahorro mediante la adopción de incentivos.



FONDO DE EMPLEADOS

wsp

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTÍCULO I. GENERALIDADES DE CRÉDITO

Para el cumplimiento de los objetivos de FEDEWSP y con el fin de desarrollar un programa social y económico, acorde con las necesidades de los asociados y su grupo familiar, se tendrán como lineamientos generales, los siguientes:

1. El servicio de crédito será considerado como una de las actividades principales de FEDEWSP, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
2. FEDEWSP orientará el crédito hacia las actividades de mejoramiento y satisfacción de las necesidades del asociado y su grupo familiar tales como vivienda, salud, consumo, educación, recreación y todas aquellas que conlleven a mejorar su nivel de vida.
3. Se tendrá como criterio básico prestar el servicio a todos los asociados manteniendo en consecuencia, diferentes líneas de crédito.
4. Para el otorgamiento del crédito se tendrán en cuenta los siguientes aspectos referentes al deudor: capacidad de pago durante la vigencia del crédito, tanto la permanencia laboral con la patronal o por su retiro de la misma y consulta a centrales de riesgo. No obstante, podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo a los empleados que en aquellas operaciones de monto igual o inferior a los aportes sociales más ahorros permanentes del solicitante no afectados en operaciones crediticias con FEDEWSP.

PARÁGRAFO: Para los asociados pensionados, externos y asociados que presenten un reporte negativo en las centrales de riesgo, FEDEWSP se reserva el derecho de aprobar o negar el crédito y en caso de ser otorgado se revisarán condiciones adicionales con el fin de mitigar el riesgo.

5. FEDEWSP informará la aprobación o negación de las solicitudes de crédito que efectúen los asociados, que no cumplan con los requerimientos del reglamento de crédito y ahorro vigente y que en el estudio del crédito realizado por el comité se determine que hay potenciales riesgos por los montos de la cartera descubierta.
6. Toda situación especial, que implique cambios en las líneas de crédito, monto, forma de pago o periodicidad, que no estén consideradas en este Reglamento de Crédito, debe ser analizada y aprobada por la Junta Directiva de FEDEWSP.
7. Las operaciones de crédito realizadas con miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité de Control Social y personal administrativo, serán analizadas y aprobadas en reunión de Junta Directiva.
8. Para los asociados pensionados y externos se consultarán a las centrales de riesgo para tramitar y aprobar un estudio de crédito, siempre y cuando el valor solicitado exceda sus aportes y ahorros.
9. Para la adjudicación de un crédito, el asociado debe estar al día en todas sus obligaciones con el Fondo. En caso de tener saldos pendientes por cualquier concepto y asociados que reiterativamente se atrasan con sus cuotas y obligaciones y asociados con más de dos cuotas pendientes, no se le tramitará ninguna solicitud de crédito, auxilios y de subsidios, solo se les tramitará nuevas solicitudes hasta seis meses después de ponerse al día.

10. De acuerdo a la propuesta presentada en sesión extraordinaria de Junta directiva del 9 de enero de 2025, para minimizar los riesgos de cartera, debido al bajo crecimiento de la cartera en los 2 últimos años y el aumento de riesgo incobrabilidad por rotación laboral, se autorizó presentar actualización del presente reglamento y presentarlo para su aprobación.

ARTÍCULO II. REQUISITOS GENERALES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

Los servicios de crédito se ofrecen a todos los asociados de FEDEWSP que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre vigente su afiliación a FEDEWSP. La afiliación empieza a tener vigencia desde el momento de aprobación por la Junta Directiva de la solicitud de ingreso.
2. Que el asociado tenga capacidad de endeudamiento. La capacidad de endeudamiento está definida por el monto inferior o igual en los siguientes valores:

- De dos (2) a cuatro (4) veces los ahorros más aportes permanentes y rendimientos del asociado según la antigüedad de afiliación al Fondo. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

Antigüedad de afiliación al Fondo	Número de veces
0 – 12 meses	2 veces
>12 meses	3 veces
> 36 meses	4 veces

- Hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - Monto máximo financiado por línea de crédito según el artículo IV.
 - La suma de los descuentos a favor del Fondo por concepto de aportes, ahorros y cuotas de créditos no excedan el 40% del salario básico del asociado y de los ingresos certificables de los pensionados y externos.
 - El monto máximo financiado a los pensionados y asociados externos será la suma de los ahorros más aportes permanentes y rendimientos del asociado
 - En los contratos a término fijo, en caso de que el crédito solicitado sea mayor a la suma de sus aportes y ahorros, se verificará con el ejercicio de liquidación de sus prestaciones sociales por retiro, con el fin de comprobar el cubrimiento del saldo descubierto.
 - Para las solicitudes de crédito que tengan cartera descubierta y que cumplan con los requisitos solicitados en el presente reglamento, el comité de crédito estudiará los casos de manera personalizada y se verificará con el ejercicio de la liquidación de sus prestaciones sociales por retiro, con el fin de que, en caso de retiros voluntarios del trabajador, el monto del saldo pendiente del crédito pueda ser cubierto, por tanto el comité será autónomo de aprobar o no la solicitud.
3. En caso de novación, haber amortizado el saldo mínimo requerido por línea de crédito.
 4. En caso de refinanciación, que esta se haya otorgado con una antigüedad superior a seis (6) meses.
 5. Que el asociado autorice mediante libranza a favor del Fondo para que este gestione ante las empresas empleadoras los descuentos necesarios de sus salarios, prestaciones y

- demás pagos a los que tenga derecho en virtud de su contrato de trabajo.
6. Que se cumplan de los requisitos particulares del artículo IX y las garantías del artículo X.
 7. Que se cumpla con los criterios de evaluación del riesgo de la cartera de créditos teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Comité evaluador de Cartera

ARTÍCULO III. LÍNEAS DE CRÉDITO

Las líneas de crédito ofrecidas por FEDEWSP son los siguientes:

Línea de crédito	Objeto
Largo Plazo (LPLAZ)	Libre destinación del asociado
Corto Plazo (CPLAZ)	Libre destinación del asociado
Express (EXPRES)	Libre destinación del asociado
Inmediato (INMED)	Libre destinación del asociado
Blandos (BLAND)	Son temporales de libre destinación o para financiar adquisiciones o pagos que en el momento sea definido por la Junta Directiva.
Gastos Vehículo (GVEHI)	Financiar el pago de costos de reparaciones, mantenimiento, repuestos y seguros.
Adquisición de Vehículo (VEHIC)	Financiar la adquisición o el pago de deudas de financiamiento de vehículos de propiedad del asociado o su núcleo familiar.
Vivienda (VIVIE)	Financiar la adquisición o el pago de deudas de financiamiento de viviendas de propiedad del asociado o su núcleo familiar. También incluye el pago de costos de reparaciones locativas, remodelaciones y seguro.
Vivienda de Interés Social (VIVIS)	Financiar la adquisición o el pago de deudas de financiamiento de viviendas de interés social de propiedad del asociado o su núcleo familiar.
Educación (EDUCA)	Financiar el pago de matrículas, pensiones e inscripciones a cursos ya sea de educación formal o informal tomados por el asociado o su núcleo familiar.
Salud (SALUD)	Financiar el pago de tratamientos médicos y odontológicos o cualquier otro gasto en salud incurrido por el asociado para sí mismo o su núcleo familiar. Incluye el pago de pólizas de seguros de salud, de medicina prepagada y servicios de previsión funeraria.
Recreación (RECREA)	Financiar el pago de actividades de recreación tales como vacaciones y asistencia a eventos recreativos y culturales tomados por el afiliado o su núcleo familiar. Incluye la suscripción a revistas y periódicos.

Calamidad Doméstica	Financiar gastos incurridos por los asociados por concepto de calamidad doméstica o percances accidentales que afecten la salud o el patrimonio del asociado o su núcleo familiar.
Caja Menor (CAMEN)	Libre destinación del asociado
Adelanto de Prima (ADPRI)	Libre destinación del asociado
Adquisición de Cartera (ADCAR)	Financiar el pago de obligaciones del asociado con el sistema financiero.
Mercancía (MERCA)	Financiar la adquisición de bienes y servicios con empresas con las cuales el Fondo tiene convenio.
Impuestos (IMPUE)	Financiar el pago de impuestos del asociado.

Nota: el núcleo familiar está definido en el artículo 85 de los Estatutos del Fondo.

ARTÍCULO IV. MONTOS FINANCIADOS

Los montos máximos financiados por línea de crédito son los siguientes:

Línea de crédito	Monto máximo
Largo Plazo (LPLAZ)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 40 SMMLV.
Corto Plazo (CPLAZ)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 40 SMMLV.
Express (EXPRE)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 40 SMMLV.
Inmediato (INMED)	Hasta \$500.000. Se debe validar que la suma de los descuentos a favor del Fondo por concepto de aportes, ahorros y cuotas de créditos no exceda el 40% del salario básico del asociado.
Blandos (BLAND)	Serán definidos por la Junta Directiva y no excederá el monto de dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado según la antigüedad de afiliación establecida, sin excederse de 40 SMMLV.
Gastos Vehículo (GVEHI)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 40 SMMLV.
Adquisición de Vehículo (VEHIC)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 40 SMMLV.
Vivienda (VIVIE)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 40 SMMLV.



FONDO DE EMPLEADOS

wsp

Vivienda de Interés Social (VIVIS)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 40 SMMLV.
Educación (EDUCA)	Por el valor del pago requerido por la institución educativa sin excederse de cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, el cual no puede superar los 15 SMMLV.
Salud (SALUD)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 15 SMMLV.
Recreación (RECREA)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 10 SMMLV.
Calamidad Doméstica	Un salario del asociado
Caja Menor (CAMEN)	8% de un SMMLV aproximado al múltiplo de 5.000, validando que la suma de los descuentos a favor del Fondo por concepto de aportes, ahorros y cuotas de créditos no excedan el 40% del salario básico del asociado.
Adelanto de Prima (ADPRI)	Hasta el 40% del valor de la prima del asociado
Adquisición de Cartera (ADCAR)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 40 SMMLV.
Mercancía (MERCA)	Por el valor del pago requerido por el convenio, sin excederse de dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación.
Impuestos (IMPUE)	De dos (2) a cuatro (4) veces los aportes y ahorros permanentes del asociado, según antigüedad de afiliación, sin excederse de 5 SMMLV.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente

El monto máximo financiado a los pensionados y asociados externos será la suma de los ahorros más aportes permanentes y rendimientos del asociado.

El número de veces que se presta es la suma de ahorros y aportes, según la antigüedad de afiliación al fondo que se indica en la siguiente tabla:

Antigüedad de afiliación al Fondo	Número de veces
0 – 12 meses	2 veces
>12 meses	3 veces
> 36 meses	4 veces

- En los contratos a término indefinido, fijo o por labor, si el monto solicitado del crédito sea mayor a la suma de sus aportes y ahorros, se verificará con los requisitos generales establecidos en el presente Reglamento, pero adicionalmente se comprobará, en los comités de crédito, con el ejercicio de liquidación de sus



FONDO DE EMPLEADOS

wsp

prestaciones sociales por retiro de la empresa patronal, solicitar información adicional al asociado, con el fin de verificar el cubrimiento del saldo descubierto con el Fondo. Adicionalmente en caso de que en la evaluación de la solicitud de crédito, el comité a su potestad evaluará el riesgo de cartera, siguiendo los lineamientos dados por la Supersolidaria en el Anexo Técnicos del Título IV Capítulo II Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), Anexo 1 Consideraciones para la Calificación y Deterioro de la Cartera de Crédito

ARTÍCULO V. INTERESES COBRADOS

Los intereses cobrados por línea de crédito son los siguientes:

Línea de crédito	Intereses (tasa efectiva anual)
Largo Plazo (LPLAZ)	1,00% MV - 0,50% QV - (12,68% EA)
Corto Plazo (CPLAZ)	0,8% MV - 0,40% QV - (10,03% EA)
Express (EXPRES)	0,7% MV - 0,35% QV - (8,73% EA)
Inmediato (INMED)	1,20% MV - 0,60% QV - (15,39% EA)
Blandos (BLAND)	Será definido por la Junta Directiva con una tasa mínima de 0,7% MV – 0,35% QV - (8,73% EA)
Gastos Vehículo (GVEHI)	1,20% MV - 0,60% QV - (15,39% EA)
Adquisición de Vehículo (VEHIC)	1,00% MV - 0,50% QV - (12,68% EA)
Vivienda (VIVIE)	0,80% MV - 0,40% QV - (10,03% EA)
Vivienda de Interés Social (VIVIS)	0,70% MV - 0,35% QV - (8,73% EA)
Educación (EDUCA)	0,70% MV - 0,35% QV - (8,73% EA)
Salud (SALUD)	0,80% MV - 0,40% QV- (10,03% EA) (1)
Recreación (RECREA)	1,20% MV – 0,60% QV - (15,39% EA)
Calamidad Doméstica (CALAM)	0,50% MV - 0,25% QV - (6,17% EA)
Caja Menor (CAMEN)	0,90% MV - 0,45% QV - (11,35% EA)
Adelanto de Prima (ADPRI)	1,20% MV - 0,60% QV - (15,39% EA)
Adquisición de Cartera (ADCAR)	0,60% MV – 0,30% QV - (7,44% EA)
Mercancía (MERCA)	1,20% MV - 0,60% QV - (15,39% EA).
Impuestos (IMPUE)	0,90% MV - 0,45% QV - (11,35% EA)

MV: mes vencido - QV quincena vencida – EA Efectivo Anual

(1) En el caso de los créditos de medicina prepagada y de seguros no se cobran intereses porque se descuentan simultáneamente con el pago. Sin embargo en caso de mora en el pago mensual de la medicina prepagada se cobre un interés de mora del 1.2%.

PARÁGRAFO: La tasa de interés definida para un crédito otorgado no se revisará ni se modificará durante la vida del crédito excepto en los casos en los cuales la Junta Directiva apruebe un cambio en las tasas de interés. La rebaja de intereses aplica a todos los créditos tanto vigentes como nuevos a partir de la fecha de fijación por la Junta Directiva; mientras que un aumento de las tasas de interés aplicará para los créditos nuevos y renovaciones.

ARTÍCULO VI. PLAZOS MÁXIMOS

Los plazos máximos por línea de crédito son los siguientes según la antigüedad de afiliación de los asociados al Fondo:

Crédito	De 0 a 3 años	3 años en adelante
Largo Plazo (LPLAZ)	12 meses / 24 quincenas	24 meses / 48 quincenas
Corto Plazo (CPLAZ)	8 meses / 16 quincenas	12 meses / 24 quincenas
Express (EXPRES)	4 meses / 8 quincenas	6 meses / 12 quincenas
Inmediato (INMED)	Descuento directamente por Nómina.	Descuento directamente por Nómina. Solicitado en primera quincena, se descontará durante el mismo mes; solicitado en segunda quincena, se descontará de nómina en el siguiente mes
Blandos (BLAND)	Será definido por Junta Directiva hasta un plazo máximo de 12 meses / 24 quincenas	Será definido por Junta Directiva hasta un plazo máximo de 18 meses / 36 quincenas
Gastos Vehículo (GVEHI)	12 meses / 24 quincenas	24 meses / 48 quincenas
Adquisición de Vehículo (VEHIC)	12 meses / 24 quincenas	30 meses / 60 quincenas
Vivienda (VIVIE)	18 meses / 36 quincenas	30 meses / 60 quincenas
Vivienda de Interés Social (VIVIS)	18 meses / 36 quincenas	30 meses / 60 quincenas
Educación (EDUCA)	6 meses / 12 quincenas	12 meses / 24 quincenas
Salud (SALUD)	8 meses / 16 quincenas	18 meses / 36 quincenas
Recreación (RECREA)	8 meses / 16 quincenas	12 meses / 24 quincenas
Calamidad Doméstica (CALAM)	12 meses / 24 quincenas	12 meses / 24 quincenas
Caja Menor (CAMEN)	1 mes / 2 quincenas	1 mes / 2 quincenas
Adelanto de Prima (ADPRI)	Según fecha de solicitud	Según fecha de solicitud
Adquisición de Cartera (ADCAR)	12 meses / 24 quincenas	24 meses / 48 quincenas
Mercancía (MERCA)	4 meses / 8 quincenas	12 meses / 24 quincenas
Impuestos (IMPUE)	8 meses / 16 quincenas	12 meses / 24 quincenas
Refinanciación (REFIN)	18 meses / 36 quincenas	30 meses / 60 quincenas

En el caso de asociados con contratos laborales diferentes a término indefinido, el plazo máximo

otorgado no podrá excederse al tiempo restante para la terminación de su contrato de trabajo. Se podrá autorizar un plazo superior, cuando la suma de aportes y ahorros del asociado junto con la estimación de sus prestaciones sociales sean como mínimo el saldo insoluto estimado a la fecha de terminación del contrato.

Sin embargo, esta condición podrá ser omitida si se prevé renovación del contrato con base en consulta con la empresa contratante.

ARTÍCULO VII. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN

El sistema de amortización de los créditos será el de cuota fija periódica de acuerdo con el plazo otorgado y el número de periodos de liquidación de nómina, con intereses liquidados mes vencido. Se exceptúan de este procedimiento:

- Línea de crédito de “adelanto prima”, la cual se amortiza en una cuota junto con sus intereses descontados del siguiente pago de la prima de servicios.
- Línea de crédito “caja menor”, la cual se amortiza en una cuota junto con sus intereses en el siguiente pago de nómina.

El sistema de amortización de los créditos para asociados externos y pensionados será el de cuota fija mensual, con intereses liquidados mes vencido.

Los asociados podrán hacer amortizaciones extraordinarias ya sea mediante autorizaciones de descuentos adicionales de nómina, depósitos en cuentas bancarias del Fondo o solicitudes de utilización de ahorros permanentes e intereses de ahorros (cruce de cuentas). En estos casos, se recalculará la cuota fija periódica con base en el saldo remanente y el número de cuotas faltantes al fin del crédito.

Los asociados podrán autorizar al Fondo a cruzar sus saldos por concepto de ahorros permanentes e intereses para amortizar la totalidad o parte de sus créditos hasta un monto tal que la suma de los aportes, ahorros permanentes y rendimientos no sea inferior al 70% de los saldos remanentes de los créditos.

La operación de cruce de cuentas para abonar a créditos con cargo a los ahorros podrá realizarse en cualquier momento y será excluyente con la operación de reintegro de ahorros.

El retiro de ahorros podrá realizarse una vez cada seis (6) meses y para el asociado que no tenga deudas podrá realizarse cada tres (3) meses. No se podrán hacer cruces simultáneamente con el otorgamiento de un crédito; se deberá esperar al menos un mes después del desembolso del crédito para presentar la solicitud de cruce. El gravamen a las transacciones financieras que se genere por concepto de los cruces de ahorros con los créditos será asumido por el asociado.

PARAGRAFO: Los asociados podrán solicitar devoluciones de sus ahorros permanentes cada 3 meses, siempre y cuando los créditos vigentes estén cubiertos con sus aportes y ahorros y cumplan con el reglamento de crédito vigente de tener mínimo el 40% de sus créditos vigentes cubiertos con aportes y ahorros.

El cobro de las cuotas siempre se hará a través de descuento por nómina. Se exceptúan los pensionados y los asociados externos, los cuales deberán pagar las cuotas mediante consignación

a las cuentas bancarias del Fondo, incluidos los costos bancarios incurridos por la transacción.

ARTÍCULO VIII. NOVACIONES Y REFINANCIACIONES

En general, ningún asociado podrá tener más de un crédito vigente por línea. Sin embargo, las siguientes líneas de crédito son renovables después de cumplidas las condiciones de novación según la línea.

Línea de crédito	Condiciones de renovación
Largo Plazo (LPLAZ)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Corto plazo (CPLAZ)	Después de hecho el descuento de la primera cuota
Express (EXPRES)	No renovable
Inmediato (INMED)	No renovable durante el mismo periodo de
Blandos (BLAND)	Después de hecho el descuento de la primera cuota
Gastos Vehículo (GVEHI)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Adquisición de Vehículo (VEHIC)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Vivienda (VIVIE)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Vivienda de Interés Social	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Educación (EDUCA)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Salud (SALUD)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Recreación (RECREA)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Calamidad Doméstica (CALAM)	No renovable
Caja Menor (CAMEN)	No renovable
Adelanto de Prima (ADPRI)	No renovable
Adquisición de Cartera (ADCAR)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Mercancía (MERCA)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.
Impuestos (IMPUE)	Después de hecho el descuento de la primera cuota.

Se entiende por novación de un crédito de la misma línea, el otorgamiento de un nuevo crédito de cuyo monto total se descuenta el saldo insoluto del crédito anterior y se gira el saldo restante al asociado. Al crédito novado se le aplican todas las características de plazo, interés y forma de amortización que correspondan a un crédito nuevo y para su otorgamiento debe cumplir los mismos requisitos de un crédito nuevo.

PARAGRAFO: Si en el momento, que un asociado solicite una novación y cumpla con los requerimientos de novación según la línea de crédito, se verificará si una(s) línea(s) de crédito(s) que tenga aprobado(s), queda(n) con saldo descubierto, es decir que no quede cubierta con la suma de sus aportes y ahorros deberán tramitar y cancelar un SERVICIO DE FIANZA como una garantía adicional obligatoria.

De otro lado, un asociado podrá solicitar la refinanciación de sus créditos consistente en la reestructuración total o parcial de sus créditos con el Fondo. Se entiende por reestructurar, consolidar los montos adeudados en una sola línea de crédito con las siguientes características:

Concepto	Intereses	Plazo máximo	Condiciones de renovación novación
Refinanciación	1,20% MV - 0,60 QV (19,56% EA)	De acuerdo con la antigüedad	No renovable

La amortización de la refinanciación se hará en los mismos términos de las demás líneas de crédito. Adicionalmente, durante los primeros seis (6) meses después de otorgada la refinanciación, el asociado no podrá acceder a ningún otro tipo de crédito.

ARTÍCULO IX. REQUISITOS PARTICULARES EN OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

Los requerimientos particulares por línea de crédito son los siguientes:

Línea de crédito	Requerimiento particular
Largo Plazo (LPLAZ)	No tiene
Corto Plazo (CPLAZ)	No tiene
Express (EXPRES)	No tiene
Inmediato (INMED)	No tiene
Blandos (BLAND)	Las condiciones serán definidas por la Junta
Gastos Vehículo (GVEHI)	Aportar prueba del destino del crédito.
Adquisición de Vehículo (VEHIC)	Aportar prueba del destino del crédito.
Vivienda (VIVIE)	Aportar prueba del destino del crédito.
Vivienda de Interés Social (VIVIS)	Aportar prueba del destino del crédito.
Educación (EDUCA)	Aportar prueba del destino del crédito.
Salud (SALUD)	Aportar prueba del destino del crédito.
Recreación (RECREA)	Aportar prueba del destino del crédito.
Calamidad Doméstica (CALAM)	Aportar prueba del destino del crédito.
Caja Menor (CAMEN)	Se autoriza una vez por mes
Adelanto de Prima (ADPRI)	Se autoriza una vez por semestre calendario
Adquisición de Cartera (ADCAR)	Aportar prueba del destino del crédito.
Mercancía (MERCA)	Autorizado según los términos del convenio
Impuestos (IMPUE)	Aportar prueba del destino del crédito.

En el evento que el asociado no aporte las pruebas del destino del crédito o se compruebe un uso diferente al solicitado, el Fondo podrá exigir la devolución inmediata del crédito y el asociado incurrirá en la causal de exclusión prevista en el numeral 7 del artículo 19 de los Estatutos.

ARTÍCULO X. GARANTÍAS

De acuerdo con los artículos 68, 69 y 72 de los Estatutos del Fondo, los aportes, los ahorros y los intereses a los ahorros son la garantía principal de los créditos otorgados por el Fondo a los asociados.

Considerando lo establecido literalmente en el artículo 69 de los ESTATUTOS referente a la devolución de los ahorros permanentes "...Por regla general serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal, salvo en los casos que expresamente lo determine el reglamento, el cual podrá autorizar reintegros parciales y periódicos o eventuales sistemas de compensación con obligaciones pendientes del asociado.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos."

Y lo considerado en el artículo 72 de los ESTATUTOS referente a la devolución de aportes y ahorros permanentes" ... "Los asociados desvinculados por cualquiera causa o los herederos del afiliado fallecido tendrán derecho a que FEDEWSP les devuelva el valor de sus aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para FEDEWSP, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

Parágrafo: La Junta Directiva, de acuerdo con la reglamentación que dicte al respecto, podrá autorizar la compensación o cruce de las cuentas de aportes a capital y ahorros especiales permanentes con las obligaciones que tenga pendientes el asociado."

Sin embargo, si en el momento de aprobarse la devolución de los ahorros, se verificará si una(s) línea(s) de crédito(s) que tenga aprobado(s), queda(n) con saldo descubierto, es decir que no quede cubierta con la suma de sus aportes y ahorros deberán tramitar una novación de la(s) línea(s) de crédito(s) que queden descubierta(s) y cancelar un SERVICIO DE FIANZA como una garantía adicional obligatoria.

En todos los casos, adicional a la libranza firmada a favor de FEDEWSP, se requerirán las siguientes garantías:

Línea de crédito	Garantía exigida
Largo Plazo (LPLAZ)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Corto Plazo (CPLAZ)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.

Express (EXPRES)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Inmediato (INMED)	No requiere garantía adicional a la planilla firmada
Blandos (BLAND)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Gastos Vehículo (GVEHI)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Adquisición de Vehículo (VEHIC)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Vivienda (VIVIE)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Vivienda de Interés Social (VIVIS)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Educación (EDUCA)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Salud (SALUD)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Recreación (RECREA)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Calamidad Doméstica (CALAM)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Caja Menor (CAMEN)	No requiere garantía adicional a la planilla firmada
Adelanto de Prima (ADPRI)	No requiere garantía adicional a la libranza firmada
Adquisición de Cartera (ADCAR)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Mercancía (MERCA)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.
Impuestos (IMPUE)	Pagaré y carta de instrucciones firmadas por el asociado en original.

PARAGRAFO: COBERTURA DE CRÉDITOS AFIANZADOS

Teniendo en cuenta que un crédito es la obligación económica adquirida por el DEUDOR (asociado) con el Fondo de Empleados FEDEWSP, a partir de la aprobación del crédito y el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en el presente reglamento, los créditos solicitados que sean afianzados por tener cartera que quede descubierta, es decir que no quede cubierta con la suma de sus aportes y ahorros deberán tramitar y cancelar un SERVICIO DE FIANZA como una garantía adicional obligatoria.

EL SERVICIO DE FIANZA para el respaldo de la cartera descubierta por cada uno de los asociados con FEDEWSP, será a través de un tercero suministrado por FEDEWSP. El respectivo crédito debe estar instrumentado a través de un pagaré y la aceptación del servicio de fianza o garantía con dicho tercero; lo anterior aplicará y se sujetará únicamente a los créditos afianzados con cartera descubierta aprobados por el Comité de Crédito de FEDEWSP.

Para los créditos aprobados con cartera descubierta, el asociado que solicita el crédito se obliga a pagar una comisión a título de remuneración, por la prestación del servicio de fianza más IVA. Esta remuneración es a nombre del tercero.

El pago de la comisión se liquidará de acuerdo con el capital de crédito desembolsado y que quede descubierto, el cual debe ser aprobado por el asociado y será de acuerdo con la tabla especificada a continuación:

SERVICIO DE FIANZA COMISIÓN UNICA ANTICIPADO

AÑOS DE CREDITO	COBERTURA	ADMINISTRACIÓN	IVA	TOTAL
1	0,60%	0,22%	0,16%	0,98%
2	0,92%	0,34%	0,24%	1,50%
3	1,21%	0,45%	0,32%	1,98%
4	1,42%	0,52%	0,37%	2,31%
5	1,56%	0,57%	0,40%	2,53%
6	1,64%	0,60%	0,43%	2,67%
7	1,68%	0,66%	0,44%	2,78%
8	1,74%	0,69%	0,46%	2,89%
9	1,78%	0,72%	0,48%	2,98%
10	1,83%	0,75%	0,49%	3,07%

En caso de créditos no cancelados oportunamente, el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima legal y deberá someterse a la suspensión de los servicios desde el momento del incumplimiento y hasta por el doble del tiempo de incumplimiento, después de haber sido pagada la cuota incumplida. En casos de licencia no remunerada el Fondo hará exigible el pago de las cuotas en las fechas pactadas originalmente en la libranza.

Cuando un asociado termine su contrato de trabajo, los saldos por concepto de préstamos con FEDEWSP, serán exigibles inmediatamente antes de la expiración del plazo. Si la deuda no alcanza a cancelarse con la suma de aportes, ahorros y la liquidación de prestaciones sociales, la administración de FEDEWSP podrá acordar por escrito un plan de pagos, el cual tendrá un plazo máximo de doce (12) meses y se cobrará el interés de Largo Plazo vigente a la fecha de la suscripción de dicho plan de pagos. Este plan de pagos será garantizado con un pagaré otorgado a favor de FEDEWSP.

Si el exasociado no cumple con los pagos por cualquier circunstancia, el pagaré podrá hacerse exigible inmediatamente; para ello FEDEWSP adelantará por intermedio de sus asesores legales, un proceso de cobro perjudico o jurídico. Igualmente, FEDEWSP podrá reportar el estado de la cuenta del exasociado moroso a centrales de riesgo crediticio.

ARTÍCULO XI. FORMA DE GIRO DE CRÉDITOS

Los créditos serán desembolsados por el Fondo mediante cheque o transferencia electrónica, a los siguientes beneficiarios, dependiendo de la línea de crédito:

Línea de crédito	Beneficiario del giro
Largo Plazo (LPLAZ)	Asociado
Corto Plazo (CPLAZ)	Asociado
Express (EXPRES)	Asociado



FONDO DE EMPLEADOS

wsp

Línea de crédito	Beneficiario del giro
Inmediato (INMED)	Asociado
Blandos (BLAND)	Asociado
Gastos Vehículo (GVEHI)	Tercero con el cual el asociado hace la transacción.
Adquisición de Vehículo ((VEHIC)	Tercero con el cual el asociado hace la transacción.
Vivienda (VIVIE)	Tercero con el cual el asociado hace la transacción.
Vivienda de Interés Social (VIVIS)	Tercero con el cual el asociado hace la transacción.
Educación (EDUCA)	Tercero con el cual el asociado hace la transacción.
Salud (SALUD)	Tercero con el cual el asociado hace la transacción.
Recreación (RECREA)	Tercero con el cual el asociado hace la transacción.
Calamidad Doméstica (CALAM)	Asociado
Caja Menor (CAMEN)	Asociado
Adelanto de Prima (ADPRI)	Asociado
Adquisición de Cartera (ADCAR)	Tercero con el cual el asociado tiene la obligación.
Mercancía (MERCA)	Tercero con el cual el asociado hace la transacción.
Impuestos (IMPUE)	Asociado

En el caso de que el asociado haya realizado la transacción por su cuenta, el Fondo girará a nombre del asociado, previa la presentación de la prueba correspondiente del pago, siempre y cuando este pago se haya realizado con una antigüedad no mayor a un mes de la fecha de solicitud del crédito.

En casos especiales, el gerente o el presidente de FEDEWSP podrán autorizar que giros destinados a un tercero se hagan directamente al asociado, el cual deberá justificar posteriormente la debida utilización de los recursos.

En lo posible, los giros se efectuarán los días 15 y último día hábil de cada mes, exceptuando el caso de créditos por calamidad doméstica y de educación que se girarán en un plazo de tres días después de presentada la solicitud. Los giros estarán sujetos a la disponibilidad de caja de FEDEWSP, para lo cual la Gerencia determinará las medidas que le permitirán mantener la estabilidad financiera al Fondo. Por tal razón los afiliados deberán consultar dicha disponibilidad antes de comprometerse en operaciones financieras por FEDEWSP.

ARTÍCULO XII. TRÁMITE DE LOS CRÉDITOS

Las solicitudes de créditos y de reintegro de ahorros se reciben durante los primeros seis (6) días calendario de cada quincena y se tramitarán en orden de recibo. Se exceptúan los créditos por calamidad doméstica que podrán ser solicitados cualquier día o los créditos de educación según la exigencia de la entidad educativa.

Todo crédito deberá ser solicitado en los formularios definidos por FEDEWSP, aportando los soportes y garantías requeridos por este reglamento.

El asociado no deberá adquirir ningún compromiso que vincule a FEDEWSP antes de recibir la aprobación del crédito.



FONDO DE EMPLEADOS

wsp

ARTÍCULO XIII. COMITÉ DE CRÉDITO

La Junta Directiva delega en el comité de crédito la responsabilidad de aprobar o negar los créditos solicitados por los asociados a la luz de los requisitos establecidos en el presente reglamento. Los casos especiales que no se ciñan a lo definido en este reglamento serán decididos por la Junta Directiva.

El comité de crédito estará conformado por al menos tres (3) miembros: Gerente, Presidente y otro(s) miembro(s) de la Junta Directiva. Este comité de crédito tendrá un periodo de duración igual al de la Junta Directiva y deberá reunirse por lo menos una vez al mes para revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO II AHORRO

SECCIÓN A. MODALIDADES DE AHORRO

De acuerdo con los artículos 69, 70, 71 y 72 de los Estatutos del Fondo el compromiso económico de los asociados consiste en aportar cuotas sucesivas permanentes por el monto porcentual de su salario mensual ordinario que determine la Asamblea General, pagaderas con la periodicidad que los asociados reciban el citado ingreso. Adicionalmente, la misma Asamblea General determina el porcentaje o el monto que se destina para llevar a aportes sociales individuales y ahorros permanentes. Precizando que los aportes sociales individuales, son las sumas de dinero que un asociado se compromete a pagar en el momento de la afiliación, de forma periódica y de acuerdo con lo estipulado en los estatutos, el porcentaje de la cuota sucesiva permanente es la que se destina a financiar los programas sociales del Fondo.

Actualmente, esta cuota está fijada en el cinco por ciento (5%), de los cuales dos por ciento (2%) corresponde a aportes sociales individuales y tres por ciento (3%) a ahorros permanentes por aprobación de la Asamblea General.

Cualquier suma aportada por encima de la cuota sucesiva permanente del cinco por ciento (5%) se sumará a la modalidad de ahorro a la vista, a menos que el asociado se acoja a otra modalidad diferente ya sea a permanente, término o programado. Las modalidades de ahorro se presentan en la siguiente tabla.

Modalidades de ahorro	Definición
Permanente	Modalidad definida en el artículo 69 del Estatuto del Fondo cuya cuota mensual aportada será como mínimo el 3% del salario mensual ordinario del asociado.
A la vista	Modalidad de ahorro para los montos de la cuota mensual aportada que exceden el 5% del salario mensual ordinario del asociado.
A término	Modalidad en la cual el asociado solo podrá disponer de la suma ahorrada después de cumplido un plazo; plazo que es definido por el mismo asociado en el momento de autorizar los

	descuentos. Este término no podrá ser inferior a seis meses.
Programado	Modalidad en la cual el asociado autoriza realizar descuentos con el fin de utilizar los recursos con una destinación específica, definida por el asociado.

Nota: el salario mensual ordinario equivale al sueldo básico establecido en el contrato de trabajo del asociado sin tener en cuenta factores prestacionales.

En ningún caso, la suma de la cuota sucesiva permanente más los ahorros por las otras modalidades diferentes a ahorro permanente más los pagos por créditos podrá exceder el 40% del salario mensual ordinario neto de los aportes a la seguridad social.

Los asociados deben autorizar al Fondo a gestionar con las empresas empleadoras el descuento del monto de su cuota sucesiva permanente más sus ahorros y los pagos por créditos directamente en la liquidación de nómina.

Igualmente, los asociados podrán incrementar el monto de sus ahorros en cualquier modalidad (diferente a ahorro permanente) mediante giros extraordinarios ya sea autorizando descuentos por nómina o por consignación directa en las cuentas bancarias del Fondo.

SECCIÓN B. INTERESES PAGADOS

Los intereses de los ahorros permanentes se liquidarán al final de cada trimestre o al final del año contable por decisiones de la Junta Directiva; los intereses sobre los ahorros a la vista, a término y programados al tratarse de renta variable, y se calcula sobre el saldo promedio diario de los ahorros, esta tasa no es garantizada, pero es un ponderado o estimado basado en previsiones y el desempeño histórico acordada con el asociado en el momento de la decisión de hacer la inversión;

Teniendo en cuenta que la tasa de interés de los ahorros a la vista, a término y programados es variable y se calcula sobre el saldo promedio diario de los ahorros; por tal razón los ahorros a la vista se invierten en cuentas a la vista y los intereses serán los pactados con la financiera o banco, las condiciones dadas por la entidad es el que se le reconoce como interés al asociado; En los ahorros a término y programado se acordarán con el asociado la inversión en CDT, indicándole las mejores opciones de inversiones seguras del mercado financiero.

Las tasas de interés reconocidas por ahorros serán revisadas al menos cada seis meses y en el caso de los ahorros permanentes se informará la tasa al final del primer, cuarto, séptimo y décimo mes del año.

De la tasa acordada, proporcionalmente se destinará para el Fondo un 0,5% al 1.0% de las inversiones a la vista y de las a término o programadas respectivamente, considerando las actividades de administración y asesoría de los procesos de inversión.

SECCIÓN C. REINTEGRO DE AHORROS

El reintegro de los ahorros de los asociados se realizará en las circunstancias y con las condiciones definidas en el artículo 72 de los Estatutos del Fondo.



Los asociados podrán autorizar al Fondo a utilizar o cruzar sus saldos por concepto de ahorros permanentes y a la vista e intereses para amortizar la totalidad o parte de sus créditos hasta un monto tal que la suma de los aportes, ahorros permanentes y a la vista e intereses no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) de los saldos remanentes de los créditos.

La operación de cruce en el caso de los ahorros permanentes podrá realizarse una vez cada seis (6) meses si se tienen créditos vigentes o tres (3) meses en caso de no tener créditos vigentes; mientras en el caso de los ahorros a la vista podrá hacerse una vez cada tres (3) meses.

No se podrán hacer cruces simultáneamente con el otorgamiento de un crédito; se deberá esperar al menos un mes después del desembolso del crédito para presentar la solicitud de cruce.

El gravamen a las transacciones financieras que se generen por concepto de los cruces de ahorros con los créditos será asumido por el asociado.

Los ahorros a la vista podrán ser reintegrados de manera inmediata a los asociados previa su solicitud hasta un monto tal que la suma de los aportes, ahorros permanentes y a la vista e intereses no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) de los saldos remanentes de los créditos.

Los ahorros a término y programados más sus intereses estarán a disposición del asociado una vez concluya el plazo acordado, tiempo después del cual el asociado tiene una semana para solicitar el reintegro; si pasado este lapso, el asociado no ha presentado su correspondiente solicitud, se entenderá que el ahorro se ha renovado por un término igual al originalmente pactado.

Los montos de los ahorros programados más sus intereses se entregarán al asociado en el momento en que este indique su disposición de utilizarlos en la destinación prevista; para lo cual deberá aportar las pruebas necesarias y el monto solicitado será girado al tercero con el cual el asociado haga la transacción.

El reintegro de los ahorros más sus intereses por cualquier modalidad a la terminación de la calidad como tal del asociado será neta del cruce de los saldos de ahorro con los saldos adeudados por el asociado. El gravamen a las transacciones financieras que se generen será asumido por el asociado.

SECCIÓN D. INCENTIVOS AL AHORRO

La Junta Directiva podrá acordar la entrega de incentivos a los asociados que mantengan sus niveles de ahorro en el Fondo durante mínimo un año.

Los incentivos al ahorro que la Junta Directiva podrá acordar son los siguientes:

- Bonos de ahorro
- Descuentos en créditos



FONDO DE EMPLEADOS

wsp

Participación en sorteos.

ARTÍCULO XIV. VIGENCIA

El presente reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y la respectiva divulgación a los asociados.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 22 días del mes de abril de 2025.

JAVIER DARIO FORERO
Presidente de la Junta Directiva

JACKELINE RODRIGUEZ
Secretaria de la Junta Directiva